



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL ANTIOQUIA

RESOLUCION No 0474 A DE 1994 17 ENL 1994

"Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora fijada en microbuses y camionetas a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "SANTRA LTDA"

LA ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR, REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 4785 del 20 de diciembre de 1988, la Dirección Regional del INTRA en Antioquia, (entidad suprimida), le concedió licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE LTDA. "SANTRA LTDA", con domicilio en la ciudad de Medellín, por el término de nueve (9) años, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes especificaciones:

CATEGORIA: "A"  
MODALIDAD: Pasajeros por carretera  
NIVEL DE SERVICIO: Común  
CLASE DE VEHICULOS: Buses, busetas, microbuses y automovil colectivo  
RADIO DE ACCION: Departamental I

Que además, la misma Resolución 4785 del 20 de diciembre de 1988, en sus Artículos 3o. y 4o., le autorizó a prestar la ruta MEDELLIN - ENVIGADO Y VICEVERSA, y la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Buses y/o busetas	76	92
Automóvil colectivo	84	101
Microbus	38	46

Que por no estar incluido el Municipio de Envigado, dentro del Area Metropolitana de Medellín, la ruta Medellín - Envigado y viceversa, debe considerarse como ruta intermunicipal.

Que al considerarse la mencionada ruta intermunicipal, era competencia del INTRA el fijar las capacidades, horarios y nivel de servicio, para prestar el servicio en la ruta.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL ANTIOQUIA

Continuación de la Resolución número **0474A** **17** **FEB. 1994**

"Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora fijada en microbuses y camionetas a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "SANTRA LTDA"

- 2 -

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, mediante el cual se unificaron rutas, horarios y niveles de servicio a las empresas que así lo solicitaran, no se tuvo en cuenta a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE LTDA. "SANTRA LTDA".

Que el representante legal de la empresa, mediante radicado número 4287 del 8 de junio de 1993, solicitó al INTRA Regional Antioquia, le fueran ubificadas las capacidades fijadas en automóviles colectivos y microbuses, en base a las definiciones que de los primeros hicieron los Decretos 1809 y 2591 de 1990.

Que los decretos 1809 y 2591 de 1990, que modificaron el Decreto 1344 de 1970, definieron así, las diferentes clases de vehículos:

**Automóvil:** Vehículo automotor destinado al transporte de no mas de cinco (5) pasajeros, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros.

**Camioneta:** Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no mas de nueve (9) pasajeros y hasta tres (3) toneladas.

**Taxi:** Automóvil destinado al servicio público.

**Microbus:** Vehículo automotor destinado al transporte de personas con capacidad entre diez (10) y diecinueve (19) pasajeros y una distancia entre ejes menor de (3) metros.

Que los vehículos automóvil colectivo, que conforman el parque automotor de la empresa SANTRA LTDA., tienen capacidades transportadoras de 9, 10 y 11 pasajeros, por lo cual no se ajustan a la definición que de el vehículo automóvil, hacen los Decretos 1809 y 2591 de 1990.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar los Artículos 3o. y 4o. de la Resolución 4785 del 20 de diciembre de 1988, en el sentido de unificarle las capacidades fijadas en automóvil colectivo y microbus a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "SANTRA LTDA."

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
 REGIONAL ANTIOQUIA

Continuación de la Resolución número 009 de 17 de ENERO 1994

"Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora fijada en microbuses y camionetas a la empresa SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "SANTRA LTDA"

3

ARTICULO PRIMERO: Modificar los Artículos 3o. y 4o. de la Resolución 4785 del 20 de diciembre de 1988, en el sentido de unificarle las capacidades fijadas en automóvil y microbus, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, quedando éstas así:

CLASE DE VEHICULOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Buses y/o busetas	76	92
Automóviles Colectivos y/o Microbuses	122	147

ARTICULO SEGUNDO: Los demas Articulos de la Resolución número 4785 del 20 de diciembre de 1988 continuan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y transito seran las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede por la via gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Terrestre, dentro de los cinco (5) dias siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

*Nora Roldán de Suárez*

NORA ROLDAN DE SUAREZ  
 Asesora Ministerio de Transporte  
 Regional Antioquia Chocó



A. T. R.

TRANSPORTE  
 ctor Norte.  
 10017

Apartado Aéreo 51342  
 Cables INTRA  
 MEDF I IN

1342  
 A